CONTRATO DE MANTENIMIENTO

PROCESO N° IEFA-RE-04-2026	CONTRATO No. 04	FECHA: 15 DE MAYO DE 2026

INFORMACION DEL CONTRATO		
CONTRATISTA:	CONCARDA.NET SAS	
NIT. /CC.	901.248.269-8	
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIEL SABOGAL MELLAO	
CEDULA:	79.749.121	
DIRECCION:	CRA 6 N° 9-28	
MUNICIPIO:	GUAMO - TOLIMA	
TELEFONO:	3124352377	**Correo electrónico:** chsabogal@gmail.com
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CINCUENTA EQUIPOS DE COMPUTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA.	
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato	
VALOR	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000) MCTE.	
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en UN UNICO PAGO, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, acompañado del respectivo informe de supervisión y demás documentos necesarios para tramitar el respectivo pago.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	Zona urbana, sede principal ubicada en la CR 11 N° 11A-85 B/ BOSQUE POPULAR - ARMERO GUAYABAL - TOLIMA	
SUPERVISOR	ARLEX FERNANDO PORTILLO AGUIRRE	
CARGO DEL SUPERVISOR	Técnico Operativo	

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**	**VALOR**	**AFECTACIÓN**
04 de 2026	**29/14/2026**	2.1.2.02.02.008.05	$ 6.400.000,00	$ 6.400.000,00
TOTAL DE LA AFECTACIÓN				**$ 6.400.000,00**

Entre los suscritos: ARNOBI GAMBOA, identificado con C.C. No. 5.843.780, en calidad de Rector y

Ordenador del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA con NIT. No. 809005989-6, nombrado mediante Resolución No. 4386 del día 07 de noviembre 2023, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, CONCARDA.NET SAS identificada con Nit. 901.248.269-8, representada legalmente por DANIEL SABOGAL MELLAO con cedula 79.749.121quien declara no hallarse en ninguna de las circunstancias de inhabilidades e incompatibilidades y para los efectos se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CINCUENTA EQUIPOS DE COMPUTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA.

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS $ 6.400.000 M/CTE. INCLUYE IVA.

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

Código presupuestal	Fuente	Concepto	Valor	Número CDP	Fecha CDP
2.1.2.02.02.008.05	1.3.3.2.00	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	$3.457.000	04	29/04/2026
2.1.2.02.02.008.05	1.3.3.6.04	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	$2.900.000	04	29/04/2026
2.1.2.02.02.008.05	1.2.4.1.04	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	$43.000	04	29/04/2026
TOTAL			**$6.400.000**		

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en un Único pago, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de

los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 3 – PLAZO

Quince días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA 4 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 2 del presente contrato.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.
- Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.
- Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato
- Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

GENERALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el anexo 1 “Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento” de la invitación publica y propuesta técnico-económica presentada.

- Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.
- Suscribir el acta de inicio con el supervisor una vez legalizado el contrato para su ejecución.
- Constituir la póliza única de cumplimiento con los amparos exigidos.
- Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- Las demás que por naturaleza del objeto contractual surjan.

TÉCNICAS el contratista se obliga para con la institución educativa a garantizar la ejecución de las actividades con ocasión al desarrollo del contrato:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT	IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	20	107.563,00	20.437,00	128.000,00	2.560.000,00
2	COMPUTADOR TODO EN UNO	18	107.563,00	20.437,00	128.000,00	2.304.000,00
3	COMPUTADOR PORTATIL	12	107.563,00	20.437,00	128.000,00	1.536.000,00
			VALOR TOTAL			6.400.000,00

CLÁUSULA 7 - DERECHOS PARTICULARES DE LA INSTITUCIÓN

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

- Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
- Solicitar y recibir información de la CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal

CLÁUSULA 9 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 10 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL

La CONTRATISTA garantiza a la INSTITUCIÓN que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros

CLÁUSULA 12 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la INSTITUCIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 13 - SOBRE LA PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más

CLÁUSULA 14 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

CLÁUSULA 15 – CESIÓN

El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 16 – INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la INSTITUCIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato**.**

CLÁUSULA 17 – INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995.

CLÁUSULA 18 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 19 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre la CONTRATISTA y la INSTITUCIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA 20 – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato de prestación de servicios profesionales por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes

Cláusula 21 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo **de ARLEX FERNANDO PORTILLO AGUIRRE** cargo, Técnico Operativo**.**

CLÁUSULA 22 - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma de quienes intervienen en él (Ordenador de Gasto – Rector, Contratista y supervisor).

La legalización se genera con:

- El pago de estampillas departamentales, de conformidad con la Ordenanza No. 0015 de 2025
- La póliza única de cumplimiento con los amparos exigidos en la cláusula 13
- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA 23 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Se podrá realizar de manera personal en las diferentes dependencias y/o áreas de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** ubicada en la CR 11 N° 11A-85 B/ BOSQUE POPULAR - ARMERO GUAYABAL – TOLIMA.

Cláusula 24 - Liquidación del contrato

De conformidad con el último el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este contrato, estará sujeto a liquidación previo vencimiento del plazo de ejecución, dentro de un término no superior a un mes

Para constancia de lo anterior, firman el presente contrato los que en él intervienen

Por la **INSTITUCIÓN** Firma	Por el **CONTRATISTA** Firma
ARNOBI GAMBOA Rector - Ordenador del Gasto C.C. 5.843.780	**CONCARDA.NET SAS** NIT. 901.248.269-8 RL. DANIEL SABOGAL MELLAO CC. 79.749.121
ARLEX FERNANDO PORTILLO AGUIRRE CC. 1.108.931.409 Técnico Operativo Supervisor	 Firma

Funcionario	*Nombre*	*Cargo*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Revisado por:	*Arnobi Gamboa*	*Rector*		Mayo de 2026
Elaborado por:	*Sandra Andrade*	*Auxiliar Administrativo 407 - 10 (Pagador)*		Mayo de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y Disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del responsable.

CLÁUSULA 23 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Se podrá realizar de manera personal en las diferentes dependencias y/o áreas de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** ubicada en la CR 11 N° 11A-85 B/ BOSQUE POPULAR - ARMERO GUAYABAL – TOLIMA.

Cláusula 24 - Liquidación del contrato

De conformidad con el último el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este contrato, estará sujeto a liquidación previo vencimiento del plazo de ejecución, dentro de un término no superior a un mes

Para constancia de lo anterior, firman el presente contrato los que en él intervienen

Por la **INSTITUCIÓN**	Por el **CONTRATISTA**
Firma	Firma
ARNOBI GAMBOA Rector - Ordenador del Gasto C.C. 5.843.780	**CONCARDA.NET SAS** NIT. 901.248.269-8 RL. DANIEL SABOGAL MELLAO CC. 79.749.121
ARLEX FERNANDO PORTILLO AGUIRRE CC. 1.108.931.409 Técnico Operativo Supervisor	Firma

Funcionario	*Nombre*	*Cargo*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Revisado por:	*Arnobi Gamboa*	*Rector*		Mayo de 2026
Elaborado por:	*Sandra Andrade*	*Auxiliar Administrativo 407 - 10 (Pagador)*		Mayo de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y Disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del responsable.